



**INSTRUCTIVO A SEGUIR DURANTE LOS
PROCESOS ELECTORALES**

ATENCIÓN Y APOYO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

AVANZANDO EN LA HUMANIZACIÓN ELECTORAL

Índice

Contenido

Presentación. El sufragio en la legislación de la República Bolivariana de Venezuela y la población con alguna discapacidad	3
Acerca de las personas con discapacidad.....	5
Orientaciones	7
Por tipo de Discapacidad	9
Discapacidad Motora	9
Discapacidad Visual	11
Discapacidad Auditiva.....	13
Discapacidad Intelectual	14
Discapacidad Múltiple.....	16
Recomendaciones Generales	17
Acerca de los Asistentes o Acompañantes	17
Procedimiento en la Mesa Electoral	17
Referencias.....	17

Presentación. El sufragio en la legislación de la República Bolivariana de Venezuela y la población con alguna discapacidad

Dentro de los aspectos fundamentales y más sustantivos de nuestra Carta Magna de 1999, se encuentran las disposiciones referidas a los derechos políticos de los ciudadanos y ciudadanas venezolanas. La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela señala, en su artículo 62 (Título III, Capítulo IV), que todos «... tienen el derecho de participar libremente en los asuntos públicos...», y en este mismo artículo especifica que: «Es obligación del Estado y deber de la sociedad facilitar la generación de las condiciones más favorables para su práctica».

Asimismo, el Artículo 81 (Título III, Capítulo V) de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, dictamina:

«Toda persona con discapacidad o necesidades especiales tiene derecho al ejercicio pleno y autónomo de sus capacidades y a su integración familiar y comunitaria. El Estado, con la participación solidaria de las familias y la sociedad, le garantizará el respeto a su dignidad humana...», y en el Artículo 42 (Título III, Capítulo II) señala: «El ejercicio de la ciudadanía o de alguno de los derechos políticos sólo puede ser suspendido por sentencia judicial firme en los casos que determine la ley».

Por su parte, la Ley para Personas con Discapacidad (2007), en su Artículo 51 (Título II, Capítulo VII) establece: «...Las personas con discapacidad tienen derecho a la participación política. El Estado, mediante el uso de avances tecnológicos y de facilitación, garantizará que los procedimientos, instalaciones y materiales electorales para el ejercicio del derecho al sufragio (...) sean apropiados, accesibles y fáciles de entender y utilizar en procura de su máxima independencia posible para emitir su voto en secreto y sin intimidación...».

De conformidad con estas disposiciones y para el cumplimiento pleno de los derechos políticos y las garantías electorales por la totalidad de la ciudadanía y sin exclusión de ninguna índole, la Ley Orgánica de Procesos Electorales (2009) establece en su Artículo 187 (Título XVI): «El Consejo Nacional Electoral y sus órganos subordinados y subalternos garantizarán a los electores y las electoras con discapacidad el pleno ejercicio de los derechos políticos, sin discriminación alguna...»

Acorde con los anteriores ordenamientos legales, hemos concebido bajo el título: Atención y Apoyo a las Personas con Discapacidad, la elaboración de una propuesta dirigida a orientar la asistencia adecuada y la atención favorable a quienes presenten alguna condición de discapacidad, durante las jornadas electorales. orientar la asistencia adecuada y la atención favorable a quienes presenten alguna condición de discapacidad, durante las jornadas electorales.

Es pertinente mencionar que, en los esfuerzos impulsados desde esta institución en materia de protección de los derechos políticos y electorales, han sido de especial relevancia los aportes del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, CONAPDIS. Hemos elaborado importantes contribuciones analíticas sobre la inclusión y los derechos de este conglomerado social, y sus documentos han servido de apoyo al Consejo Nacional Electoral en el trazado de rutas que garanticen la expresión democrática y participativa sin exclusiones.

El presente Instructivo se elaboró con el propósito de ser utilizado por el personal responsable en los Centros de Votación, en el ámbito nacional, durante los distintos eventos electorales que tienen lugar en nuestro país. Las propuestas deben entenderse como sugerencias dirigidas a hacer del proceso eleccionario un acto de transparencia e inclusión. Entre los destinatarios de los planteamientos y procedimientos prácticos contenidos en este material, se encuentran los Coordinadores de Centros Electorales, Miembros de Mesa, Efectivos del Plan República y demás funcionarios y actores institucionales que tienen a su cargo el cabal desarrollo de los comicios.

Acerca de las personas con discapacidad

La Ley para Personas con Discapacidad (2007) en su Artículo 6 (Título I) define: «Se reconocen como personas con discapacidad: Las sordas, las ciegas, las sordociegas, las que tienen disfunciones visuales, auditivas, intelectuales, motoras de cualquier tipo, alteraciones de la integración y la capacidad cognoscitiva, las de baja talla, las autistas y con cualesquiera combinaciones de algunas de las disfunciones o ausencias mencionadas...», y en el Artículo 1, donde se expone la naturaleza jurídica y el objeto de la ley, refiere que «... tiene por objeto regular los medios y mecanismos, que garanticen el desarrollo integral de las personas con discapacidad de manera plena y autónoma...» (Art. 1 Título I).

Por su parte, la Organización Mundial de la Salud, en el Informe Mundial sobre la Discapacidad, señala que «La CDPD [Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad], adoptada en 2006, tiene como propósito “promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente”» (OMS, 2011:295). Y, con respecto a la definición de discapacidad señala que: «...es compleja, dinámica, multidimensional y objeto de discrepancia», (OMS, 2011:4).

Esta discrepancia se relaciona con los enfoques desde los que se aborda el tema; así, puede verse como un problema individual, o desde una perspectiva estructural y social en la que «las personas son discapacitadas por la sociedad más que por sus cuerpos», y propone la disolución de esta dicotomía al señalar que: se debe entender el «funcionamiento y la discapacidad como una interacción dinámica entre las condiciones de salud y los factores contextuales» (OMS 2011: 5). Como refiere Yanome Toda (2018:16), «Las implicaciones de este modelo tienen un significado particular en la dignidad de las personas con discapacidad, ya que no se trata de seres que deben ser marginados o

rescatados, sino sujetos con igualdad de derechos y con capacidad para contribuir activamente al desarrollo de su sociedad».

Se puede observar, entonces, cómo desde diferentes instancias y leyes se apunta a fomentar la participación y la inclusión, y a reforzar el respeto a la autonomía y dignidad de las personas con discapacidad. Este imperativo ético es uno de los fundamentos en los que se sostiene la dignidad de su existencia y su desempeño social.

En relación con el tema legislativo, el Artículo 128 (Título IX, Capítulo I) de la Ley Orgánica de Procesos Electorales (2009), en concordancia con lo expuesto, señala que los electores o las electoras ejercen su derecho al voto en forma individual, pero exceptúa de esa disposición a los electores y electoras analfabetas, a quienes tienen alguna discapacidad y a los y las de edad avanzada, «quienes **podrán** ejercer su derecho al sufragio en compañía de una persona de su elección». (Destacado nuestro).

Como se señaló, para las personas con discapacidad resulta indispensable mantener la autonomía e independencia. Por tanto, además de ofrecer la disposición de brindarle asistencia y apoyo, es de vital interés garantizar los medios ambientales, de infraestructura y actitudinales, de modo que sean acordes y solidarios con las necesidades de cada discapacidad.

En función de cumplir con estas premisas se establecen las siguientes orientaciones.

Orientaciones

PREVIAS A LA JORNADA COMICIAL

Se recomienda que los integrantes de las mesas electorales en reuniones previas al día del acto comicial deban:

1. Articular con las instancias del Poder Popular, con los Comités Comunitarios de Personas con Alguna Discapacidad que estén conformados en las zonas cercanas a los centros de votación. Del mismo modo, es recomendable establecer enlaces con Movimientos, Asociaciones, Fundaciones y demás Organizaciones no Gubernamentales que guarden alguna relación con la discapacidad, en especial, cuando se trate de aquellos centros de votación en los que exista un elevado número de electores o electoras con alguna condición de discapacidad.
2. Identificar la cantidad de votantes con discapacidad en cada centro de votación y revisen este Instructivo, de modo que sean capaces de orientar los procesos electorales cumpliendo con las condiciones mínimas de accesibilidad para esta población.
3. Resulta necesario que cada centro de votación reúna las condiciones en el espacio físico y en la infraestructura, previendo que las mismas sean accesibles a este segmento de la ciudadanía. Entre los elementos a sugerir se encuentran:
 - a. Ubicación de las mesas de votación en la planta baja de las instalaciones electorales. Este aspecto es de importancia primordial en la generalidad de los casos con discapacidad, y es determinante en lo que respecta a las personas con discapacidad motora, dado que la mayoría de estas estructuras no han sido adecuadas para el tránsito en sillas de ruedas. Congruentes con las razones éticas y

de respeto, sobre la autonomía de las personas con discapacidad, lo ideal es que quienes presenten discapacidad motora puedan desplazarse por sí mismos.

b. Instalación de las señalizaciones necesarias y adecuadamente distribuidas, tanto en las afueras como al interior de los centros de votación, de modo que la información llegue a todas y a todos.

Por tipo de Discapacidad

Discapacidad Motora

Se define la discapacidad motora como la dificultad para realizar actividades de movimiento convencionales. Es aquella discapacidad, en los miembros superiores y/o inferiores, que generalmente implican problemas de desplazamiento y/o de manipulación, observándose en personas que presentan paraplejia, tetraplejia, parálisis cerebral, distrofia muscular, esclerosis lateral o múltiple, hemiplejias parciales, etc. De acuerdo con el tipo específico de discapacidad motora, el o la electora puede requerir instrumentos de apoyo como sillas de ruedas, bastones, muletas o andaderas, y estos son considerados como una extensión corporal.

Orientaciones

1. El apoyo o la asistencia a la persona con discapacidad motora la decide el elector o electora que presente esta condición.
2. Si el elector o electora se presenta sin acompañante, pregunte si requiere apoyo o asistencia. De ser así, pídale que le indique de qué modo puede usted colaborar con ella.
3. Si el elector o electora puede desplazarse de forma provisional sin su instrumento de apoyo (Silla de ruedas, bastón, muletas, andadera u otros):
 - a. Nunca coloque este fuera del alcance de su usuario.
 - b. No permita que el objeto de apoyo se mueva del lugar donde lo colocó el usuario.
 - c. Asegúrese de que no es utilizado por otra persona distinta de su usuario, recuerde que estos equipos son considerados extensiones corporales.
4. Elimine aquellos obstáculos que sean removibles o no permanentes, para facilitar la movilidad.

5. Presente siempre una actitud amable y de colaboración para cubrir todas aquellas actividades que la persona no pueda realizar por sí misma.
6. Ajuste su paso al paso de la persona con discapacidad.
7. Facilite el alcance de los objetos de uso frecuente situándolos a una altura que permita el acceso por la persona en silla de ruedas, de modo que no la obligue a un esfuerzo excesivo o a adoptar posturas forzadas.
8. Si se trata de una persona en silla de ruedas, se puede tener a mano una tablilla sobre la que se sostenga el cuaderno y se facilite a la persona para que pueda firmar.
9. Verifique que los instrumentos tecnológicos, los capta-huellas y todos los elementos que conforman la herradura electoral estén a la altura de una silla de ruedas, de modo que el elector pueda manipularlos con facilidad, sin tener que recurrir a ayuda externa.
10. Comprenda que es probable que el elector o electora deba usar sus pies o boca para accionar los dispositivos, en especial, cuando haya parálisis o ausencia de miembros superiores.

Discapacidad Visual

Se define la discapacidad visual como la ausencia completa o casi completa del sentido de la vista; puede ser permanente o transitoria, completa o parcial, o aparecer solo en situaciones ambientales de poca luz. Dicha condición afecta la terminación del nervio óptico o del tracto óptico, así como también, alteraciones en las áreas cerebrales de la visión.

Orientaciones

1. El apoyo o la asistencia a la persona con discapacidad visual la decide el elector o electora que presente esta condición.
2. Si el elector o electora se presenta sin acompañante, pregunte si requiere apoyo o asistencia. De ser así, pídale que le indique de qué modo puede usted colaborar con ella. Considere lo siguiente:
 - a. Anuncie su llegada o presencia ante la persona con discapacidad visual, y del mismo modo, Hágalo al retirarse. No se ausente sin avisarle.
 - b. Identifíquese verbal y amablemente al abordar a la persona con discapacidad visual. Hable con voz clara y alta cuando se dirija a la persona con discapacidad visual, deje claro que se dirige a él o a ella.
3. En caso de conocerle de algún otro espacio, no realice bromas o juegos de adivinanzas sobre si reconoce su voz, esto puede resultarle molesto y ofensivo.
4. Preste atención a la persona con discapacidad visual, aunque no pueda verle. Recuerde que la persona puede darse cuenta de que está siendo ignorado, pues percibe con gran sensibilidad de dónde proviene y hacia dónde se dirige la voz.
5. No hale, ni tome del brazo indebidamente a la persona con esta discapacidad. En todo caso, ofrezca el suyo propio a la altura del codo, situándose a su lado, un poco adelantado, y permitiendo que él o ella lo tome.
6. Camine siempre al paso de la persona con discapacidad visual que usted esté apoyando, sin detenerse ni adelantarse.
7. Si debe indicar a la persona con discapacidad visual un lugar para sentarse, bastará

con llevar la mano de dicha persona hasta el respaldo o brazo de la silla para que se ubique debidamente.

8. Evite ofrecer información escrita, utilice instrucciones verbales y si se requiere la lectura de alguna instrucción o señal, hágalo usted.
9. Facilite al elector o electora que lleve un perro guía la debida colaboración. Es preciso recordar que este animal está entrenado para permanecer con él o ella. De igual manera, permita su ingreso a los espacios a los que se dirija la persona con discapacidad visual. No distraiga al perro guía, ni lo acaricie o llame su atención. Procure mantener alejadas a otras mascotas.
10. Para facilitar el acceso y el desplazamiento a la persona con discapacidad visual, identifique e indique la ubicación de elementos que presenten alguna peligrosidad o riesgo, como, por ejemplo, obstáculos, escalones, cables y otros materiales. Para ello, puede calcular la distancia en pasos. Use instrucciones con apoyo en los puntos cardinales, lateralidad y orientación en el sentido de las agujas del reloj. Ejemplo: «La puerta se encuentra aproximadamente a diez pasos a la derecha». «La máquina se encuentra ubicada a las tres», etc.
11. Si el elector o electora hace uso de un bastón de rastreo, no lo toque y procure hacerse a un lado, evite quedar en medio del espacio rastreado.
12. Si se trata de una persona totalmente ciega, para finalizar el proceso de votación, usted puede tomar su mano amablemente y llevarle hasta el punto donde ha de firmar.

Discapacidad Auditiva

La discapacidad auditiva, imposibilidad de percibir los sonidos, puede ser moderada o total, y unilateral (un oído) o bilateral (ambos oídos). Algunas personas, a pesar de que su capacidad auditiva es deficiente, perciben el lenguaje oral y la mayoría de los sonidos ambientales, en esos casos se llama hipoacusia, a diferencia de la anacusia, que define la pérdida total de la audición. Las siguientes orientaciones se dirigen a este último caso.

Orientaciones

1. El apoyo o la asistencia a la persona con discapacidad auditiva la decide el elector o electora que presente esta condición.
2. Cuando el elector o electora esté acompañado por un intérprete de señas:
 - a. Respete al intérprete de lengua de señas y facilite su trabajo.
 - b. Al hablar diríjase al elector o a la electora y asegúrese de que lo esté mirando antes de comenzar a vocalizar.
3. Si el elector o electora carece de intérprete, es posible que utilice el labio-lectura como apoyo para comunicarse. En ese caso:
 - a. Para facilitar la lectura labial, evite situarse de espaldas al sol, o a la fuente de luz, al dirigirse a la persona sorda.
 - b. Utilice gestos discretos para facilitar la comprensión. Es importante modular correcta y detenidamente, y evitar obstáculos que impidan la visión de sus labios.
 - c. Utilice la demostración visual para completar una instrucción verbal.
 - d. Evite elevar la voz o gritarle a la persona sorda, dado que no le oirá, aunque grite. Puede, incluso, que consiga el efecto contrario, pues, al vociferar, aunque el mensaje sea positivo, nuestro rostro se crispa y esto es lo que el interlocutor percibe: no capta el contenido de las palabras, solo ve un rostro hostil.
 - e. Evite hacer muecas y exagerar la vocalización hasta el extremo de distorsionar la normal articulación de las palabras.

Discapacidad Intelectual

La Asociación Americana de Discapacidades Intelectuales y del Desarrollo (2011), plantea que «La discapacidad intelectual se caracteriza por limitaciones significativas tanto en funcionamiento intelectual, como en conducta adaptativa, tal y como se ha manifestado en habilidades adaptativas, conceptuales y prácticas. Esta discapacidad se origina antes de los 18 años».

Orientaciones

1. El apoyo o la asistencia a la persona con discapacidad intelectual la decide el elector o electora que presente esta condición, o la persona que la esté acompañando.
2. Pregunte directamente a la persona si requiere apoyo o asistencia. De ser así, pídale que le indique de qué modo puede usted colaborar con ella. Para ello, considere:
 - a. Que el elector o electora lo esté mirando antes de comenzar a hablar.
 - b. Que debe dirigirse amable y directamente al elector o electora en vez de hacerlo a su acompañante. En la medida de lo posible, las personas con discapacidad intelectual deben hablar por sí mismas.
3. Utilice un lenguaje sencillo, directo y concreto. Establezca y mantenga contacto visual al impartir instrucciones verbales.
4. Acompañe, de ser posible, la instrucción verbal con apoyos y demostraciones visuales.
5. No trate al elector o electora con discapacidad cognitiva como si se dirigiera a un niño pequeño. Es un adulto consciente de su discapacidad y tal trato puede resultar ofensivo.

6. Exprese las orientaciones de forma breve y sencilla, sin incluir información irrelevante o adicional que no se requiera en la instrucción. De ser posible, simplifique las instrucciones que puedan resultar complejas, emitiéndolas por partes, tratando de no decir más de dos a la vez.
7. Sea amable, claro y conciso y, de ser necesario, repita la instrucción.
8. No haga pausas excesivas que dificulten poder seguir el hilo del mensaje.
9. Asegúrese de que sus instrucciones hayan sido comprendidas por el elector.
10. Es vital cerciorarse de que el votante haya asistido al centro de votación de forma voluntaria, no inducido por su acompañante o familiares, y que comprenda el proceso de votación, así como su elección. Para ello se sugiere hacerle algunas preguntas clave, las cuales ha de responder sin ayuda de su acompañante, como, ¿conoces el proceso de votación? ¿Has votado en otras elecciones o procesos electorales? ¿Sabes de qué se trata el proceso de votación? ¿Sabes qué tipo de elecciones tenemos hoy? ¿Conoces las opciones por las que vas a votar? ¿Conoces las propuestas que están planteadas en este proceso? ¿Estás seguro de tu voto? ¿Alguien te está obligando a votar?

Discapacidad Múltiple

Se puede definir la discapacidad múltiple como la combinación de dos o más discapacidades de las mencionadas hasta el momento. Así, puede tratarse de una condición compleja en la que una misma persona presente alguna discapacidad con condiciones asociadas o bien dos discapacidades o más. Siendo las más comunes la sordo ceguera y las que propicia la parálisis cerebral, que podría combinar discapacidad motora con discapacidad intelectual y otras variantes.

Orientaciones

1. El apoyo o la asistencia a la persona con discapacidad múltiple la decide el elector o electora que presente esta condición, o la persona que la esté acompañando.
2. Recuerde que el trato con el elector o electora que presente discapacidad múltiple debe ser de respeto y según las características de su condición.
3. Debe saber que, por lo general, la persona con discapacidad múltiple cuenta con un asistente o acompañante y que, seguramente, tienen y manejan sus propios códigos. Pídales que le expliquen en qué consisten y cómo puede usted participar para hacerles más fácil el proceso.
4. Comprenda que el asistente cumple con la función de ser el medio a través del cual la persona con discapacidad múltiple puede accionar y llevar a cabo los procesos de participación en la vida diaria, de modo que el momento de la votación no debe ser diferente.

Recomendaciones Generales

1. Recuerde que el requisito principal para el ejercicio del voto es la cédula de identidad. Esta no puede ser sustituida por ningún otro documento de acreditación. Si el elector o electora, con alguna discapacidad, presenta carnet o certificado de discapacidad emitido por CONAPDIS, este les servirá a los miembros de mesa para orientarse de acuerdo con las recomendaciones que han sido formuladas en la presente guía y actuar según corresponda; pero no sustituye la cédula de identidad.
2. Es fundamental respetar la independencia y la autonomía de la persona con alguna discapacidad y brindarle el trato que le daría a alguien sin discapacidad. No debe subestimarle y, menos aún, olvidar que se trata de un ciudadano o ciudadana con plenitud de derechos y en uso de sus facultades mentales.
3. No debe impedir el acceso a una mascota de asistencia, algunas personas con discapacidad las requieren para su desempeño, y tal como lo establece el Artículo 34 de la Ley para Personas con Discapacidad, «...tienen derecho a que permanezcan con ellos y las acompañen a todos los espacios y ambientes donde se desenvuelvan. Por ninguna disposición privada o particular puede impedirse el ejercicio de este derecho en cualquier lugar privado o público, donde se permita el acceso de personas» (Art. 34, Título II, Capítulo IV).
4. Facilite el acceso y labor de los guías, intérpretes de lengua de señas, intérpretes para sordo, ciegos o cualquier otro acompañante o ayuda humana o animal que asista al proceso de votación como asistente de la persona con alguna discapacidad.
5. Entienda que, en la atención a personas con discapacidad, algunos procedimientos tradicionales resultan muy rígidos. Por tanto, es importante explorar alternativas

con cierta flexibilidad sin alterar la transparencia y la pulcritud del acto electoral. Esta es una consideración especialmente referida al requisito de la firma y la huella, pues cuando se trate de personas sin algún miembro superior, es probable que no tengan huellas registradas o que la firma no sea siempre igual.

6. Cuando por razones de discapacidad no fuese posible recoger la firma o huella que verifique el acto de votación, se deja constancia de ello.

Acerca de los Asistentes o Acompañantes

La Ley Orgánica de Procesos Electorales (2009) en su Artículo 128 (Capítulo I) establece que los electores y electoras ejercerán su derecho al voto en forma individual, exceptuando, entre otros, a personas que posean alguna discapacidad, quienes pueden ejercer su voto con algún acompañante o asistente; sin embargo, este mismo artículo señala taxativamente «Ninguna persona podrá ser acompañante por más de una vez».

Y, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 291 (Título VIII, Capítulo I) del Reglamento General de la Ley Orgánica de Procesos Electorales (2013): «La electora o elector que requiera ser acompañado conforme a lo dispuesto en el artículo anterior [Art. 290 RGLOPE], deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

»1. Registrar en la Estación de Información al Elector sus datos de identidad y los de su acompañante.

»2. Una vez registrado sus datos en el instrumento que se disponga al efecto, se dirigirá a la Mesa Electoral correspondiente, y hará entrega del referido instrumento.

Una vez cumplido con el presente procedimiento, la electora o elector podrá ejercer su derecho al sufragio asistido por su acompañante.

La Mesa Electoral deberá resguardar el instrumento e incluirlo en el Sobre respectivo.

PARÁGRAFO PRIMERO.- En los Centros de Votación que cuenten con una sola Mesa Electoral el instrumento diseñado para el registro de acompañantes será llenado en dicha Mesa.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- En ningún caso se permitirá que una misma persona acompañe a más de una electora o elector, con alguna discapacidad o de edad avanzada».

Procedimiento en la Mesa Electoral

Consideramos de utilidad incluir en este instructivo los procedimientos generales que deben seguirse en las mesas electorales el día del acto comicial.

Estación Identificación

1. La electora o elector coloca la cédula de identidad sobre la mesa, en el lugar dispuesto sobre la mesa para tal fin.
2. La operadora u operador visualizará e ingresará el número de cédula (sin tocarla) en el sistema.
3. El operador OSI desinfectará el equipo por cada lectora o elector.
4. Coloca el pulgar derecho en el dispositivo para autenticar tus datos.
5. El presidente o presidenta higienizará las manos de la electora o elector con alcohol, y explicará cómo votar a quien no supiere.
6. La electora o elector recoge la cédula y pasará a la estación número 2.

Estación Vota

En la PANTALLA de máquina de votación vota así:

OPCIÓN SELECCIONAR TODO

- a. **TOCA** la tarjeta de la Organización Política de tu preferencia.
- b. **VERIFICA LA SELECCIÓN.** Visualizando que a la derecha aparezcan el voto lista los nombres de las candidatas o candidatos de la Organización Política.
- c. **TOCA EL RECUADRO VOTAR**, en la parte inferior.

2 OPCIÓN ALTERNATIVA

- a. **TOCA** la tarjeta de la Organización Política de tu preferencia.
- b. **VISUALIZA** a la derecha que aparezcan voto lista y los nombres de las candidatas o candidatos de la Organización Política.
- c. **TOCA** los cargos que desees cambiar, voto lista o las candidatas o candidatos.
- d. **TOCA** en el centro de la pantalla la tarjeta de la otra Organización Política por quien desee votar.
- e. **TOCA** la opción que desee seleccionar, voto lista o candidata o candidato.
- f. **VERIFICA** la selección visualizando que a la derecha aparezca voto lista, los nombres de las candidatas o candidatos seleccionados y las Organizaciones Políticas seleccionadas.
- g. **TOCA EL RECUADRO** votar en la parte inferior.

Deposita

1. Verifica el comprobante de voto.
2. Dóblalo.
3. Introdúcelo en la caja de resguardo de comprobante de votos.
4. Dirígete a la estación número 4.

Estación Cuaderno de Votación

1. Coloca la cédula de identidad sobre la mesa, en el lugar dispuesto para tal fin.
2. El miembro visualizará el número sin manipularla y ubicará en el reglón del Cuaderno de
3. Votación los datos.
4. Firma, y estampa la huella dactilar en la casilla correspondiente. Recoge la cédula y retírate del Centro de Votación.

Referencias

Asamblea Nacional Constituyente (30/12/1999). Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial Extraordinaria 36.860. Recuperado de https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/siteal_venezuela_1006.pdf

Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela (05/01/2007). Ley para Personas con Discapacidad. Gaceta Oficial 38.598. Recuperado de [Ley_discapacitados.pdf](#) (medicinalaboraldevenezuela.com.ve)

Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela (12/08/2009). Ley Orgánica de Procesos Electorales. Gaceta Oficial 5.928. Recuperado de http://www4.cne.gob.ve/onpc/web/documentos/Leyes/Ley_Organica_de_los_Procesos_Electorales.pdf

Consejo Nacional Electoral. República Bolivariana de Venezuela (18/01/2013). Reglamento General de la Ley Orgánica de Procesos Electorales. Resolución N.º 130118-0005. Caracas, 18 de enero de 2013. Recuperado de http://www.cne.gob.ve/web/normativa_electoral/reglamentos/Reglamento_General_LOPRE.pdf (R GLOPRE)

AAIDD (2011). Discapacidad Intelectual. Definición, clasificación y sistemas de apoyo social. España. Alianza Editorial.

YANOME TODA, Chikara (2018) Derechos político-electorales de personas con discapacidad. Electores (Año 2 Núm. 1), 14-17. Recuperado de https://issuu.com/salaregionalmonterreydeltepdf/docs/issue_-_electores_a_o2_num1